

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

A la mesa de la señora Juez, informándole que la firma demandante "PERUZZI COLOMBIA S.A.S.", aproximó al compaginario memorial por medio del cual otorga Poder a un Profesional del Derecho, para que represente sus intereses en este proceso.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 3 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 0152. -
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2009-00504-00.-
(RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), tres (3) de febrero de dos mil
veintidós (2022)

En observancia a la instrumentación aportada entre los folios 110 y 121 del cuaderno 1, a través del cual la firma ejecutante "PERUZZI COLOMBIA S.A.S.", por intermedio de su Representante Legal, doctor RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS, confiere "PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE" al Profesional del Derecho JANN CARLO CASTRO ROJAS, para que la acuda al interior de este proceso; el Juzgado, actuando de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del Estatuto General Procesal, y ante la procedencia del libelo que se revisa, le RECONOCERÁ PERSONERÍA al referido Abogado CASTRO ROJAS, con el objeto que continúe personificando los intereses de la mencionada entidad, bajo los parámetros y facultades expresamente consignadas en la documentación en cita; debiendo acoger el proceso en el estado que actualmente exterioriza.

Suficiente lo dicho, para que el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA).

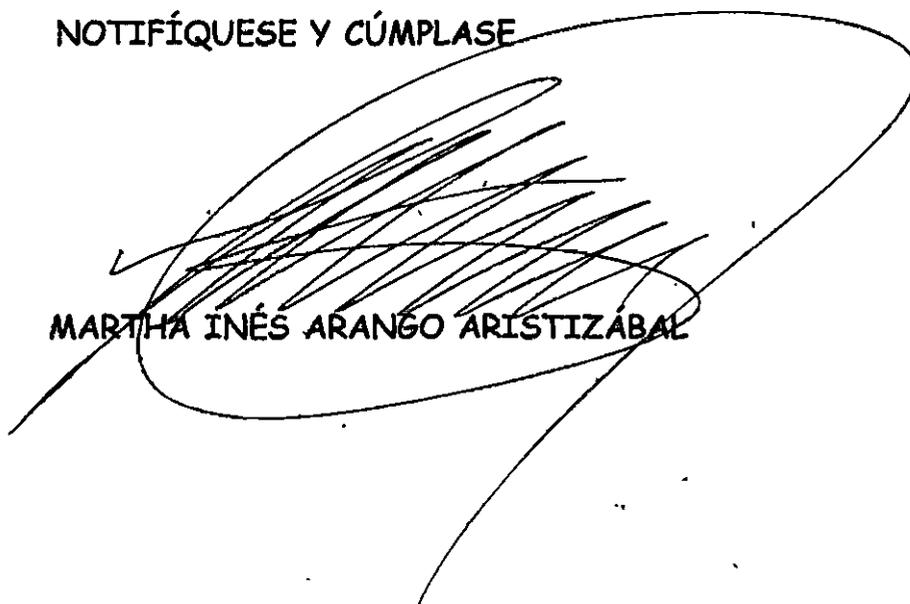
RESUELVA

PRIMERO: RECONOCER suficiente personería para actuar en estas diligencias, en representación de la firma demandante "PERUZZI COLOMBIA S.A.S.", identificada con el Nit #901.233.244-9, Representada Legalmente por el doctor RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS, al Profesional del Derecho JANN CARLO CASTRO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía, #79'965.329 elaborada en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de Abogado #193.821 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y efectos del Memorial-Poder conferido.

SEGUNDO: INDICARLE al doctor RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS, que su Acudiente Judicial acogerá el proceso en el estado que actualmente exhibe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 014

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO 152 DEL 3 DE FEBRERO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO 4 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

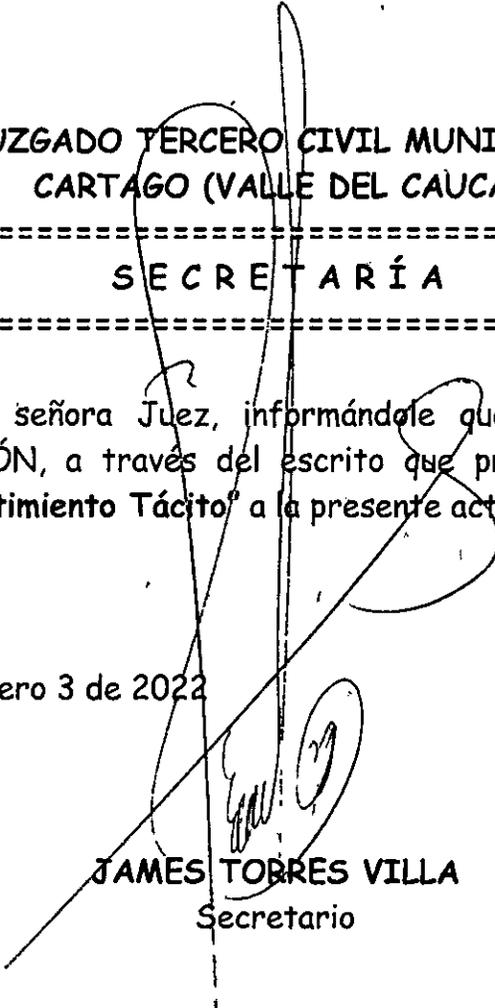
SECRETARÍA

=====

A Despacho de la señora Juez, informándole que la propia demandada VALENCIA BLANDÓN, a través del escrito que precede, petitiona se dé aplicación del "Desistimiento Tácito" a la presente actuación.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 3 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 0150. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO, 2014-00156-00
(DENIEGA DESISTIMIENTO TÁCITO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), tres (3) de febrero de dos mil
veintidós (2022)

En observancia al instrumento que glosa en el folio 70 de este compaginario, la propia ejecutada **MARÍA AMPARO VALENCIA BLANDÓN** solicita al Juzgado dar aplicación a la figura del "DESISTIMIENTO TÁCITO", consagrada en el artículo 317 Código General del Proceso, por la inactividad en que ha permanecido el proceso, según ella, por más de 2 años.

Así las cosas, se adentra esta Falladora en la resolución que en derecho corresponda respecto a la petición incoada por el extremo pasivo de este juicio, erigiendo la misma en los ulteriores razonamientos.

Previo análisis del expediente de la referencia, desde ya avizora esta Propiciadora de Justicia la improcedencia de lo demandado por la encartada VALENCIA BLANDÓN, habida cuenta que no resulta veraz que el proceso haya permanecido inactivo por más de dos (2) años; toda vez que mediante Auto de Sustanciación Nro. 613, adiado el 31 de agosto de 2020, este Despacho le entregó atención a la "Liquidación Actualizada del Crédito" exhibida por el Mandatario Judicial de la demandante ESPERANZA CASTAÑO GÓMEZ, impartándole la respectiva aprobación; proveído que fue notificado a través del Estado Nro. 080 del 1 de septiembre de la misma anualidad; consumando su ejecutoria al finalizar el día laboral del 4 del mes y año anotados; por tanto, en primera instancia, se desvanece la inactividad expuesta por la demandada en este asunto.

En ese orden de ideas, como quiera que esta actuación figura con Auto de "Continuar la Ejecución" legalmente en firme; además de contener las "Liquidaciones de Crédito y Costas" Aprobadas, concluimos que no se reúnen los requisitos de ley, determinados en literal b, numeral 2, del artículo 317 del Código General del Proceso, para revestir, como se anotó, de próspera resolución el petitum que se revisa; pues la inactividad del expediente, correría hasta el 5 de septiembre de 2022, en un principio; la cual, por efectos de la presente decisión, nuevamente se amplía en dos (2) años, conforme a lo reglado en el canon en comento; por tanto, habrá de **DENEGARSE** la solicitud subjúdica.

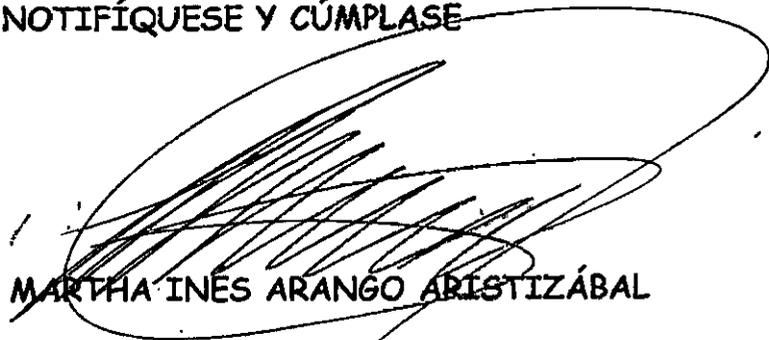
Sin ahondar en más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

DENEGAR la petición de "DESISTIMIENTO TACITO" dentro del presente proceso "EJECUTIVO" avivado por la señora **ESPERANZA CASTAÑO GÓMEZ** en contra de **AMPARO VALENCIA BLANDÓN**; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 014

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO 150 DEL 3 DE FEBRERO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO 4 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

